RAQUEL ORTIZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TAFALLA, PROVINCIA DE NAVARRA, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.----------

CERTIFICO: Que, en vista del mandamiento precedente, han sido examinados en todo lo necesario los Libros e Indices de este Registro a mi cargo, y de tal examen resulta que al folio 45 del Tomo 1803 del Archivo, Libro 121 de Artajona, se encuentra la inscripción primera, única de dominio de la finca 12621, CRU 31017000419985, practicada a favor de doña Montserrat Gutierrez Gorraiz, con carácter privativo, por herencia de don Enrique Martínez Gorraiz, en virtud de escritura otorgada bajo la fe del notario que fue de Tafalla, don Joaquín de Pitarque Rodríguez, el día once de noviembre de mil novecientos noventa y seis, número 1256 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha doce de julio de dos mil ocho.----------

Se describe la finca de la siguiente forma: URBANA: Casa en la calle de Don Eugenio Mendioroz, número siete. Linda: Norte, o Derecha entrando, calle, Sur, o Izquierda, Fernando Mayora, Este o frente, calle de situación y Oeste o fondo, Fernando Mayora. Consta de Vivienda de ochenta y cuatro metros cuadrados y un almacén de ochenta y dos metros cuadrados la superficie de la parcela es de doscientos cuatro metros cuadrados, la superficie de la parcela es de doscientos cuatro metros cuadrados. Constituye la parcela 1096 del polígono 1 del catastro.

Se halla afecta a lo siguiente:----------

Hipoteca, a tenor de la inscripción segunda de la finca, a favor de Banco de Vasconia SA, en unión de otras fincas, en garantía de la devolución de un préstamo de doscientos cinco mil euros, con vencimiento el día cuatro de septiembre de dos mil treinta y ocho; del importe de dos años de intereses ordinarios al diez con doscientos sesenta y uno por ciento; del importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del catorce con doscientos sesenta y uno por ciento anual; y de una cantidad adicional del quince por ciento del principal, es decir, treinta mil setecientos cincuenta euros para costas y en su caso gastos de ejecución extrajudicial. Responde esta finca de noventa mil euros de principal, y de las responsabilidades accesorias que se distribuyen en la misma proporción que lo está el principal de cada una respecto del capital total. Constituida en virtud de escritura otorgada en Tafalla, el día veintidós de agosto de dos mil ocho, bajo la fe del notario don Roberto Yurrita Odériz, número 1061 de protocolo, cuya inscripción se practicó en fecha veintisiete de septiembre de dos mil ocho.----------

Se han cancelado por caducidad las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria que se refieren en la inscripción primera, y la afección fiscal que consta al margen de la inscripción segunda, de conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario.----------

Lo que antecede está conforme con los asientos de su procedencia a los que me remito, sin que en lo omitido haya nada que contradiga o desvirtúe lo relacionado, y no existiendo ningún otro asiento vigente ni documento alguno presentado pendiente de despacho referido a la finca de que se trata, expido la presente, a continuación de la solicitud presentada a las doce horas y veinticuatro minutos del día quince de enero de dos mil veinticinco, asiento 115, Diario 2025, extendiéndose la oportuna nota marginal de expedición de la presente certificación. Tafalla.-

C.S.V. : 23101625919A9CA3

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día veinticuatro de marzo del dos mil veinticinco.

C.S.V. : 23101612A25614AD

C.S.V. : 23101625919A9CA3

(*) C.S.V. : 23101625919A9CA3

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).